

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Miles de \$

| SUB TITULO | CLASIFICACION ECONOMICA | TOTAL BRUTO | TRANSFERENCIAS | TOTAL |
|------------|---------------------------------------|-------------------|----------------|-------------------|
| | INGRESOS | 20.489.549 | | 20.489.549 |
| 08 | OTROS INGRESOS CORRIENTES | 38.306 | | 38.306 |
| 09 | APORTE FISCAL | 20.451.163 | | 20.451.163 |
| 12 | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | 40 | | 40 |
| 15 | SALDO INICIAL DE CAJA | 40 | | 40 |
| | GASTOS | 20.489.549 | | 20.489.549 |
| 21 | GASTOS EN PERSONAL | 13.624.755 | | 13.624.755 |
| 22 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 4.360.281 | | 4.360.281 |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.132.792 | | 2.132.792 |
| 25 | INTEGROS AL FISCO | 38.266 | | 38.266 |
| 29 | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 333.405 | | 333.405 |
| 33 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 10 | | 10 |
| 34 | SERVICIO DE LA DEUDA | 40 | | 40 |

Glosas:

- 01** Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$97.537 miles.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Miles de \$

| SUB TITULO | CLASIFICACION ECONOMICA | SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA |
|---------------|---------------------------------------|--|
| | INGRESOS | 20.489.549 |
| 08 | OTROS INGRESOS CORRIENTES | 38.306 |
| 09 | APORTE FISCAL | 20.451.163 |
| 12 | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | 40 |
| 15 | SALDO INICIAL DE CAJA | 40 |
| | GASTOS | 20.489.549 |
| 21 | GASTOS EN PERSONAL | 13.624.755 |
| 22 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 4.360.281 |
| 24 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.132.792 |
| 25 | INTEGROS AL FISCO | 38.266 |
| 29 | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 333.405 |
| 33 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 10 |
| 34 | SERVICIO DE LA DEUDA | 40 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA(01,02)

Partida : 22

Capítulo : 01

Programa : 01

| Sub Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 8.888.814 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 38.246 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 38.236 |
| | 99 | Otros | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 8.850.548 |
| | 01 | Libre | | 8.850.548 |
| 12 | | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | | 10 |
| | 10 | Ingresos por Percibir | | 10 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 8.888.814 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 03 | 7.794.724 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 04 | 987.771 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 48.267 |
| | 07 | A Organismos Internacionales | | 48.267 |
| | 002 | Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) | | 29.469 |
| | 003 | Fondo de las Naciones Unidas para las democracias (UNDEF) | | 6.266 |
| | 004 | Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) | | 6.266 |
| | 005 | Academia Internacional Contra la Corrupción (IACA) | | 6.266 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 38.236 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 38.236 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 19.806 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 1.015 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 18.791 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

9

02 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, y la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y la Transparencia, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda.

El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.

| | |
|-----------|---|
| 03 | <p>Incluye:</p> <p>a) Dotación máxima de personal 160 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.</p> <p>b) Horas extraordinarias año</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ 54.443 <p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 23.844 - En el Exterior, en Miles de \$ 5.056 <p>d) Convenios con personas naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de Personas 116 - Miles de \$ 2.165.097 <p>Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.</p> <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas 28 - Miles de \$ 735.503 |
| 04 | <p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ 28.950 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 GOBIERNO DIGITAL(01,04)

Partida : 22
 Capitulo : 01
 Programa : 04

| Sub Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 4.926.042 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 20 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| | 99 | Otros | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 4.926.002 |
| | 01 | Libre | | 4.926.002 |
| 12 | | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | | 10 |
| | 10 | Ingresos por Percibir | | 10 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 4.926.042 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 2.797.133 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 1.823.006 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 305.883 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 305.883 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

Glosas:

01 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

Antes del 31 de marzo de 2022 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 2

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas 83

- Miles de \$ 2.744.855

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios con el fin de levantar información relativa a sistemas de información tanto en la gestión interna como en la prestación de servicios a la ciudadanía, definición de normativas estándares, expandir la atención a usuarios por medios digitales, y promover la digitalización e interoperabilidad en el sector público.

Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.

04 La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los avances en la Estrategia de Transformación Digital del Estado y remitirá los contratos celebrados con privados en el marco de dicho plan.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSEJO DE AUDITORÍA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO

Partida : 22

Capítulo : 01

Programa : 05

| Sub Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 1.390.862 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 20 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| | 99 | Otros | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 1.390.822 |
| | 01 | Libre | | 1.390.822 |
| 12 | | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | | 10 |
| | 10 | Ingresos por Percibir | | 10 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 1.390.862 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 01 | 1.280.482 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | 104.732 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 5.628 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 825 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 4.803 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

Glosas:

- 01** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 18
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 22
 - Miles de \$ 657.281
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL(01,08,09)

Partida : 22

Capítulo : 01

Programa : 08

| Sub Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 5.283.831 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 20 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| | 99 | Otros | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 5.283.791 |
| | 01 | Libre | | 5.283.791 |
| 12 | | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | | 10 |
| | 10 | Ingresos por Percibir | | 10 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 5.283.831 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02,03 | 1.752.416 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 04 | 1.444.772 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 2.084.525 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 2.084.525 |
| | 001 | Asignaciones Art. 134, inc. Final, CPR | 05 | 1.823.525 |
| | 002 | Participación ciudadana, Ley N° 20.500 | 06 | 261.000 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 2.088 |
| | 04 | Mobiliario y Otros | | 2.088 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 10 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 10 |
| | 001 | Sede | 07 | 10 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

Glosas:

- 01** Este programa tiene por objeto el financiamiento del apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para el funcionamiento de la Convención, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 133 de la Constitución Política de la República, por el plazo establecido en el artículo 137 de la misma Constitución que corresponda a 2022, sin prórroga. En caso que ocurra la prórroga en conformidad con el artículo 137 de la Constitución Política de la República, el mayor gasto que involucre se incorporará al presupuesto vigente conforme lo dispuesto en el artículo 26 del DL N° 1.263, de 1975.
- Se informará mensualmente, entre enero y abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el detalle de los gastos operacionales incurridos en cada mes. El Presidente de la Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación.
- 02** Incluye los recursos para la retribución de convencionales (inciso final, artículo 134, Constitución Política de la República) por un total de hasta \$1.262.317 miles, y \$8.144 miles por convencional constituyente, por el periodo.

03 a) Convenios con personas naturales

N.º de Personas 94

Miles de \$ 490.099

Incluye:

Secretaría técnica y equipo (inciso quinto, art. 133, Constitución Política de la República)

Secretaría apoyo administrativo (inciso final, art. 133, Constitución Política de la República)

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

b) Apoyo técnico especializado (inciso final, art. 133, Constitución Política de la República). Para la contratación de expertos que apoyen en el funcionamiento de la Convención. Estos recursos serán ejecutados a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de su Presidente, si es que dicho reglamento no lo señala, respetando criterios de transparencia, probidad y pluralismo. Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad. El ministerio deberá generar reportes mensuales sobre las solicitudes efectuadas por la Convención, el tiempo de tramitación y pago efectivo de los recursos.

Se informará mensualmente, entre enero y abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle del gasto en apoyo técnico especializado de este literal incurrido en cada mes. El Presidente de la Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación.

Los informes de autoridades o funcionarios que deban rendir ante la Convención Constitucional, destinados a ilustrar acerca del funcionamiento de los respectivos órganos del Estado, se considerarán, para todos los efectos, como parte de las funciones propias del cargo. El Ministerio prestará el apoyo y realizará las labores de coordinación que correspondan.

04 Recursos para funcionamiento de la Convención. Estos recursos serán ejecutados a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de la presidencia, en caso que el reglamento no lo señale. Incluye recursos para publicidad y difusión, a los que no se les aplicará la restricción dispuesta en esta ley, y gastos de representación para la presidencia de la Convención Constitucional. Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad, conforme a un programa de gastos definido por la Convención. El ministerio deberá generar reportes mensuales sobre las solicitudes efectuadas por la Convención, el tiempo de tramitación y la ejecución de los recursos.

05 Con cargo a estos recursos se financiarán las asignaciones que se establezcan en el reglamento de la Convención Constitucional, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 de la Constitución Política, incluyendo asesores.

Estos recursos se distribuirán conforme lo disponga el reglamento de la Convención Constitucional y serán administrados por el comité externo de administración de asignaciones señalado en la citada disposición. Mensualmente, el Comité Externo de Asignaciones remitirá a ambas cámaras del Congreso Nacional el listado de personas contratadas, especificando su título obtenido en educación superior o la ausencia de éste, la calidad en la que se contrataron, el o los constituyentes para los cuales prestarán sus servicios y el monto total asignado. El Presidente de la Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación. Mensualmente el Comité Externo de Asignaciones informará al Pleno de la Convención Constitucional y a ambas Cámaras del Congreso Nacional acerca de la observancia de sus instrucciones respecto de la contratación y remuneración de los servicios de personal de apoyo profesional, técnico y experto.

06 Con cargo a estos recursos podrán financiarse, a través de convenios, las actividades de participación ciudadana que la Convención determine, en conformidad al artículo 135 de la Constitución Política de la República. Los recursos que se transfieran no ingresarán al presupuesto del receptor. La Convención también podrá suscribir convenios con entidades públicas para que financien actividades de participación ciudadana con cargo a sus propios presupuestos, en el marco de sus competencias.

Las actividades de participación ciudadana se regirán por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 20.500, sobre participación ciudadana en la gestión pública, en lo que fuere aplicable.

07 Estos recursos estarán destinados a financiar la mantención y equipamiento necesario en el edificio del Ex Congreso Nacional y en el Palacio Pereira. Con cargo a estos recursos se podrán adquirir activos no financieros.

08 Publicidad y transparencia. La subsecretaría publicará mensualmente, conforme a sus obligaciones de transparencia activa, el detalle de los gastos ejecutados con cargo a este programa, indicando monto, fecha, destinatario y objeto o motivo del gasto.

09 Los recursos destinados al financiamiento de la Convención Constitucional se ejecutarán según un programa de gasto y podrán suplementarse de acuerdo a las normas de flexibilidad presupuestaria, conforme a las reglas generales.